

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **Área de Hacienda y Servicios Económicos**

#### **Servicio de Tributos**

#### **Sección de Gestión Tributaria**

### **A N U N C I O**

**481**

**365**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y que a continuación se publican, consistente en prorrogar la vigencia de la “Disposición transitoria. Tipo de gravamen”, hasta el 31 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el que sigue, manteniendo inalterado el resto del contenido de la Ordenanza Fiscal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de 28 de diciembre de 2011 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 8 de agosto de 2014.

“Disposición transitoria. Tipo de gravamen.

A las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de esta disposición

y el día 31 de diciembre de 2015, cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo de tiempo, se les aplicará un tipo gravamen del 1,88%”.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Laguna, a 14 de enero de 2015.

El Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.